

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 10.186, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 02. FEB 2010. 005729

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica la resolución N° 11.662, de 2008, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a doña Agustina Guajardo Betancourt, RUN N° 3.741.241-4, ex funcionario de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el interesado falleció el 28 de abril de 2008 por lo que la pensión debe pagarse a la sucesión hasta el 31 de igual mes y año, situación que además, debe dejarse expresamente establecida en el texto de la resolución, no procediendo por lo tanto fijar montos de pensión posteriores a esa fecha.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

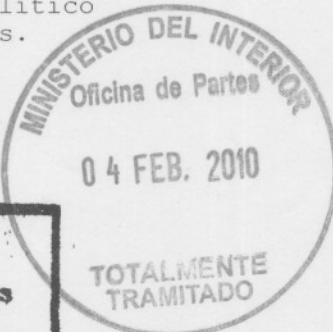


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**SILVIA MILLAR CERDA**  
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ALA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 11662  
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 10186

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON RECEPCION

Santiago, 16 de Noviembre de 2009

Deport. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Deport. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Deport. Auditoría	
Deport. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

26 NOV. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

CURSA CON ALCANCE  
 005729  
 Oficio .....

TOMADO RAZÓN  
 Por Orden del Contralor General de la República  
 29 ENE. 2010  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

7751619

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 11662 de fecha 09-12-2008, por el siguiente:

Concédase a la Sra.: GUAJARDO BETANCOURT AGUSTINA RUT 03741241-4, exonerado de CAJA PREV. DEFENSA NACIONAL el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 37.413 mensuales a contar del 01 de Abril de 1994
- Reliquídase, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 82.377.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
S.S.S. 352168 27/05/1991

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	Fecha	Monto
01 de Diciembre de 1998	\$	85.903
01 de Octubre de 1999	\$	93.903
01 de Diciembre de 1999	\$	96.307
01 de Diciembre de 2000	\$	100.814
01 de Diciembre de 2001	\$	103.909
01 de Diciembre de 2002	\$	106.985
01 de Diciembre de 2003	\$	108.001
01 de Diciembre de 2004	\$	110.679
01 de Diciembre de 2005	\$	114.686
01 de Diciembre de 2006	\$	117.117
01 de Diciembre de 2007	\$	125.831
01 de Diciembre de 2008	\$	137.017

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARIA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

Stamp: CONTRATORIA TOMA DE RAZÓN NUEVA RECEPCION Com Oble N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. N. Cuentas	
Sub. Dep. CR Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. Y T.	
Sub. Dep. Municip.	

Stamp: REPRERENDACION

Ref. por S.	
Impugnación	
Acol. Por.	
Impugnación	
Recur. Dis.	